

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, con domicilio en ciudad de Osorno, Cochrane 1046, con Cédula de Identidad N° 10.862.197-4, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Los Lagos, en adelante “**ULagos**”, según consta en Decreto Supremo N° 259 del 02 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. Del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL** y en su nombre y representación **D^a MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

Ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos convenimos en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación sujeto a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores se encuentran facultados para ello.
- III Que las universidades son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I OBJETIVO GENERAL

PRIMERO: EL presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULagos y la Universitat de València, con el fin de potenciar la docencia de grado y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO: Se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra institución durante un plazo de tiempo determinado.

Se facilitará, asimismo el desarrollo de programas de formación de postgrado, cursos, seminarios, simposium u otras actividades en los que participen profesores de ambas instituciones.

TITULO III MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TERCERO: Cada una de las dos Universidades ofrecerá a Profesores, Investigadores y posgraduados o alumnos de la otra que visiten un trato al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas.

TITULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTO: Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.

- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

TITULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO: Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en convenios o contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

SEXTO: Toda publicación que se haga al amparo de los convenios o contratos específicos deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del convenio en cuestión, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO VI USO DE SIMBOLOS DISTINTIVOS

SEPTIMO: Este Convenio no otorga a ninguna de las partes el derecho a usar el símbolo distintivo o logotipo de la otra parte como propaganda. En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las entidades firmantes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la entidad en contraparte, deberá pedir autorización previa a la unidad respectiva de cada entidad, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las entidades firmantes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

TITULO VII FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

OCTAVO: Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que éste Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

NOVENO: Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

TITULO VIII CONFIDENCIALIDAD

DECIMO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este ~~acuerdo~~ convenio.

TITULO IX CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

UNDÉCIMO: Las partes ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

DUODÉCIMO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este convenio o de convenios específicos que sean suscritos.

TITULO X COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

DÉCIMO TERCERO: Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este ~~acuerdo~~, convenio, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: por **la Universidad de Los Lagos** Ph.D. Carla Bittner Hofmann, Secretaria Académica Departamento de Salud, Campus Puerto Montt - Chiquihue Km 6. Teléfono: 56-65-2322554 / email, carla.bittner@ulagos.cl; y, por la **Universitat de València** Ph.D Juan Carlos Colado Sánchez, Profesor titular del Departamento de Educación Física y Deportiva, email Juan.Colado@uv.es .

TITULO XI REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMOCUARTO: La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

DÉCIMO QUINTO: Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Óscar Díaz Carrasco
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane N° 1070
P.O. Box 933
rrii@ulagos.cl
Osorno, Chile

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
M^a José Esteban Amaro
Servicio de Relaciones Internacionales
Plaza Cisneros, 4 Palau de Cerveró
46003, Valencia
convenis@uv.es
Valencia, España

TITULO XII VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 4 años, periodo que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita de ambas partes por un máximo de 4 años adicionales, con mínimo de 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones. El Convenio podrá ser complementado según se acuerde mediante una Adenda.

TITULO XIII INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO OCTAVO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es / correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas, quedando uno en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
RECTORA

Osorno, dd/mm/aa

València, dd/mm/aa